MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO PRIVADO DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS PARA MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A A ADJUDICAR MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Se emite esta memoria en cumplimiento del artículo 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en el Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la concertación de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos para Móstoles Desarrollo, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según el ordenamiento jurídico en vigor que, durante el efecto de este seguro, pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al Asegurado por daños y perjuicios corporales, materiales, y/o consecuencias derivadas de un daño corporal y /o material ocasionados involuntariamente a terceros, en el ejercicio de sus competencias y funciones, incluyendo la responsabilidad que corresponda al Asegurado por acciones y omisiones de las personas sobre las que el Asegurado ejerza el deber “in vigilando”.

Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven de la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos.

2.- NECESIDAD QUE EL PODER ADJUDICADOR PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO, IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Artículo 116 LCSP establece:

> 1. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de* esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONOMICA S.A. desarrolla su actividad conforme a los fines que tiene legalmente atribuidos, actuando en régimen de derecho público y privado, según corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la contratación por parte de las entidades integrantes del sector público debe estar precedida de la correspondiente justificación de la necesidad e idoneidad del contrato para el cumplimiento de sus fines institucionales.

En el ejercicio de sus funciones, los directivos, administradores y miembros del órgano de administración de la entidad asumen responsabilidades de diversa naturaleza (civil, mercantil, contable, administrativa e incluso penal), derivadas de los actos y decisiones adoptados en el desempeño de su cargo.

En este contexto, la actividad desarrollada por la entidad conlleva la adopción constante de decisiones de gestión, estratégicas, económicas y administrativas que pueden dar lugar a reclamaciones por parte de terceros, organismos públicos o la propia entidad, por presuntos daños o perjuicios causados como consecuencia de actos u omisiones cometidos en el ejercicio del cargo.

La inexistencia de un seguro de responsabilidad civil específico para directivos y administradores supondría

Un riesgo patrimonial personal elevado para quienes ocupan estos cargos.

Una merma en la capacidad de atracción y retención de perfiles cualificados, necesarios para una gestión eficiente y profesional de la entidad.

Un posible impacto negativo indirecto en la propia entidad, al verse afectada su estabilidad organizativa y reputacional.

Por ello, resulta necesario y conveniente dotar a la entidad de un instrumento asegurador que cubra adecuadamente los riesgos inherentes al ejercicio de las funciones de alta dirección y administración, garantizando una protección razonable frente a reclamaciones derivadas de actuaciones realizadas de buena fe y en el marco de sus competencias.

El contrato propuesto consiste en la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para directivos y administradores (D&O).

La contratación de este tipo de seguro constituye el medio más adecuado y proporcionado para satisfacer la necesidad descrita, ya que:

Permite la transferencia del riesgo a una entidad aseguradora especializada.

Asegura una cobertura homogénea y clara, con límites y exclusiones definidos.

Resulta económicamente más eficiente que la asunción directa de los posibles riesgos por parte de la entidad o de las personas aseguradas

3.- NO DIVISIÓN EN LOTES

No se contempla la posibilidad de división en lotes, dada la naturaleza y el propio objeto del contrato ya que no existen prestaciones que se puedan realizar de manera independiente. Existiría riesgo de no ejecutar correctamente el contrato dada su naturaleza pues, implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de la

única prestación del contrato lo que lleva a la imposibilidad de su división en lotes. Esta justificación encaja con el contenido del artículo 99.3 b) LCSP.

Así, se entiende que este contrato debe ser licitado en un solo lote, para asegurar la efectividad del servicio, lo que se traduce en eficiencia del contrato y demora en el procedimiento derivado de éste.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP. Su tramitación será ordinaria.

Constitución de Mesa de contratación. Se precisa la constitución de Mesa de contratación por tratarse de un procedimiento abierto simplificado. Sin embargo, a tenor del objeto del contrato y de los criterios de valoración de las ofertas, no es precisa la constitución de una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector público, el presupuesto base de licitación supone el máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. Para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20. Uno. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, existe exención legal de IVA, en

las operaciones de seguro, por lo tanto, no se tendrá en cuenta dicho impuesto a la hora de calcular el presupuesto base de licitación.

A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de referencia y con el fin de que se adecue a los precios del mercado de conformidad con lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP se ha tenido en cuenta el valor de mercado.

Presupuesto base de licitación para un año de contrato: **6.000€**

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como valor estimado del contrato (no incluye IVA) para la duración establecida de 1 AÑO, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que existe posibilidad de prórroga hasta alcanzar el contrato un máximo de 5 años totales y que no se contemplan modificaciones para esta contratación, la cantidad de **30.000€.**

5.3.- AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria tiene cabida en el presupuesto de 2026 al tratarse de una prima única.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato. Se prevé la posibilidad de prórroga anual hasta alcanzar el contrato un máximo de 5 años en total.

7.-EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura del contratista** y se ejecutará con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, las condiciones ofertadas por el adjudicatario, la resolución de adjudicación y en el propio contrato basado que se firme.

8.-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmante de esta memoria declara expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

9.- DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO

Corresponde a la Gerencia de Móstoles Desarrollo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de agosto de 2023, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

10.-ORGANO DE CONTRATACIÓN

Será la Consejera Delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

Por todo ello, se PROPONE la apertura del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP) con tramitación ordinaria con pluralidad de criterios para el **CONTRATO PRIVADO DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS PARA MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A**

Móstoles a la fecha de la firma

07533607A JULIO MAESTRE (R: A78300001)

Firmado digitalmente por 07533607A JULIO MAESTRE (R: A78300001)
Fecha: 2026.04.15 09:42:34 +02'00'

Fdo: D. Julio Maestre Mora.

GERENTE DE MÓSTOLES DESARROLLO